



Almd a q. aviendo sido de este precedente del q. Contrajo el 1º Ofici-
 do su difunto Padre; fue el objeto y fin de esta manifestacion o
 exposicion, no es para evadirse por ella del cumplimiento de lo que
 y deberes inherentes al Oficio de Regidor ni para hacer gozar su par-
 te, ni sus hijos, de las deliberaciones, Superior, Suprema, y de otro legitimo
 Soberano; q. a ellos ha sido, es, y entera mente sera fiel y exacto ob-
 servador; y si para patentizar oportunamente la causa, a
 sus pareceres, impeditos, q. en su persona conviene para ser
 por ahora Regidor del Ayuntamiento de P. y retirarse la nota
 o censura de q. se dio; que son el ansio, afan, y placer de ser
 Regidor, catta sin defectos, y oírte publicarlo. Pero si por foley
 no se estimasen, lo desea deudor al fondo de P. Enarrado, esta
 pronto a sacrificarse si necesario fuere en el desempeño del P.
 Servicio para el q. ha sido electo, y para que legitimamente se
 decida, si siendo deudor en el modo, y al otro fondo, queda ser
 Regidor, pide q. si en las atribuciones de este M. Ayuntamiento
 no esta la facultad competente para decidirlo, se consulte
 documental mente el caso al Tribunal Superior competente q.
 lo tenga; y q. se libere testimonio de esto de Proposicion, y de la
 entrega, para los efectos de Justicia q. utility le sean: Por
 D. Candido Cayuela se expuso que encontrandose al presente de
 Primer Teniente de los Voluntarios Reales de esta Villa, y Ayun-
 tante del Arco q. por ahora hay en ella de otro Arma, en cuen-
 tra mas conocida sin competidora para poder desempeñar
 el cargo de Alcaide Barrio q. le tiene señalada en los nombra-
 mientos q. se dio el N. Arz. de Ferrutial. Pues debiendo tener su
 primer deber de tal Oficial con los varios encargos q. le
 son anexo, mas con la agregacion de la Ayudantia, no
 puede atender a lo que se le impone el de Alcaide de Barrio.
 Por ello lo hace presente para que el Ayuntamiento de la
 villa, y quando por si no pueda lo ceda al Concipto,